



JUZGADO CENTRAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 9

Procedimiento Ordinario n° 60/04

SENTENCIA n° 21/06

En MADRID , a veintisiete de enero de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. D. FAUSTO GARRIDO GONZÁLEZ , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central Contencioso/Administrativo n° 9 , MADRID , habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 60 /2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como recurrente FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL SALA con Procuradora Dª PALOMA ALONSO MUÑOZ y de otra CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES representada y defendida por el ABOGADO DEL ESTADO; como parte codemandada, la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, con Procurador D. ISACIO CALLEJA GARCÍA sobre RECONOCIMIENTO MODALIDAD DEPORTIVA "FUTBOL-SALA" , y,

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 7 de septiembre de 2004 fue turnado a este Juzgado el recurso que ha dado origen a las presentes actuaciones.

**SEGUNDO.-** Después de ser admitido a trámite el recurso, fue reclamado el expediente administrativo y una vez recibido, se dio traslado del mismo a la parte recurrente para que formalizara la demanda, en la que, después de hacer alegaciones y de invocar los fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando la estimación del recurso.

**TERCERO.-** Presentada la demanda, se dio traslado a la parte demandada para que la contestara y formalizara la



oposición, lo que efectuó y, tras hacer las alegaciones que consideró e invocar los fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando se desestimaran las pretensiones de la parte demandante.

**CUARTO.-** No habiéndose solicitado el recibimiento del pleito a prueba ni el trámite de conclusiones, quedaron los autos conclusos para sentencia.

**SEXTO.-** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales salvo plazo para dictar sentencia por acumulación de asuntos.

**SEPTIMO.-** La cuantía del recurso es indeterminada

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** Es objeto del recurso planteado resolución del Consejo Superior de Deportes de 22 de junio de 2004 que deniega la solicitud de reconocimiento de modalidad y de reconocimiento de la "Federación Española de Fútbol Sala" presentada ante el Consejo Superior de Deportes por D. Eufemio Martínez de Antoñeta Echeita en nombre de la Junta Gestora constituida para la creación de la mencionada Federación.

Se solicita por la recurrente se declare nulo, anule o revoque y deje sin efecto el acto objeto de recurso; se reconozca como modalidad deportiva al fútbol sala, con fundamento en los razonamientos expuestos en la demanda; se ordene a la Administración demandada a la constitución de la Federación Española de Fútbol Sala, la aprobación de sus Estatutos y su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes; condene a la Administración pública en costas, por incurrir en manifiesta mala fe en su actuación, así como a la indemnización de los y perjuicios causados, cuya cuantía se determinará en periodo de ejecución de sentencia.

El Abogado del Estado y Real Federación Española de Fútbol solicita solicitan la confirmación de la resolución recurrida.

**SEGUNDO.-** Se alega, en primer lugar, por la representación de la Real Federación Española de Fútbol inadmisibilidad del recurso prevista en el artículo 69.b) de la LJCA, por haber sido interpuesto por un grupo que carece de capacidad procesal y de legitimación activa.

No puede prosperar la causa de inadmisibilidad alegada, pues la demandante tiene tanto legitimación "ad causam" como "ad processum" para plantear el recurso e impugnar la resolución por la que se le deniega el reconocimiento como

